

1 Sugerencia de Clasificación Arancelaria

2 **Fecha (UTC):** 03/01/2026 01:46:36

3 **Cuenta:** Main

4 **Usuario:** User07

5 **ITEM:** Dron multirrotor con cámara de video integrada, con un peso de 2 kg, diseñado
6 principalmente para la captura aérea de video. Puede utilizarse en tareas de búsqueda y
7 rescate, vigilancia (como control de tráfico), monitoreo climatológico, extinción de
8 incendios y transporte de mercancías. En este caso específico, su uso declarado es la
9 grabación de video. La aeronave puede programarse para realizar vuelos autónomos.
10 MTOW 2.5 kg.—

11 Conclusiones

12 **Clasificación principal:**

13 Capítulo 88, Partida 8806, Subpartida 8806.92, Fracción arancelaria 8806.92.01. La
14 mercancía se clasifica así por tratarse de una aeronave no tripulada (drón) con cámara de
15 video integrada, peso máximo de despegue superior a 250 g pero inferior o igual a 7 kg,
16 cuyo objetivo principal es la grabación de video, conforme a las descripciones legales y
17 notas aplicables del Capítulo 88.

18 **Clasificaciones condicionadas:**

19 - Si la aeronave estuviera únicamente diseñada para ser teledirigida y no pudiera realizar
20 vuelos autónomos programables, la clasificación correspondería a la fracción 8806.22.01.
21 - Si el peso máximo de despegue fuera igual o inferior a 250 g, la clasificación procedería
22 bajo la fracción 8806.91.01. - Si su objetivo principal no fuera la captura o transmisión de
23 video/imágenes, la clasificación recaería en la fracción 8806.92.99.

24 **Nota final:**

25 La clasificación anterior se determina aplicando las Reglas Generales de Interpretación 1,
26 3(a) y 6, conforme a los textos legales de la partida, subpartida y fracción específica en la
27 LIGIE, así como las notas nacionales y de subpartida del Capítulo 88, según la naturaleza y
28 función declaradas de la mercancía.

29

30 **Detalles**31 **Descripción ampliada del ITEM**

32 Dron multirrotor con cámara de video integrada, con un peso de 2 kg, diseñado
33 principalmente para la captura aérea de video. Puede utilizarse en tareas de búsqueda y
34 rescate, vigilancia (como control de tráfico), monitoreo climatológico, extinción de
35 incendios y transporte de mercancías. En este caso específico, su uso declarado es la
36 grabación de video. La aeronave puede programarse para realizar vuelos autónomos.
37 MTOW 2.5 kg.

38 **Top 2 capítulos candidatos****Capítulo Justificación**

88 Corresponde a “Aeronaves no tripuladas” y la NESA indica que la partida 88.06 comprende drones con videocámara incluida cuyo objetivo principal sea grabar/capturar/transmitir video o imágenes, coincidente con el uso declarado. [RGI 1] [Texto 88.06] [NESA 88.06].

85 El Cap. 85 incluye “cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras” (85.25); podría considerarse por la cámara integrada. Sin embargo, la mercancía es una aeronave no tripulada (88.06), descripción más específica que la de la cámara como tal. [RGI 1] [RGI 3(a)] [Texto 85.25] [Texto 88.06].

39 **DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA**40 **I. Marco normativo aplicable**

41 • La clasificación “está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las
42 Notas de Sección o de Capítulo” [RGI 1].

43

44 • Para subpartidas: “La clasificación de mercancías en las subpartidas... está
45 determinada legalmente por los textos de estas subpartidas...” [RGI 6].

46

- 47 • Criterio de especificidad: “la partida con descripción más específica tendrá
48 prioridad” [RGI 3(a)].
49
- 50 • Definición en Capítulo 88: “se entiende por aeronave no tripulada... diseñada para
51 vuelos sin piloto a bordo” [Nota 1 Cap. 88].
52
- 53 • En subpartidas 8806.21 a 8806.24 y 8806.91 a 8806.94, “peso máximo de
54 despegue” incluye “carga útil, el equipo y el carburante” [Nota Subpartida 2 Cap.
55 88].
56
- 57 • Nota nacional: la partida 88.06 comprende aeronaves no tripuladas capaces de
58 vuelos “programados... sin la intervención de un operador” y pueden estar
59 equipadas con “cámaras digitales integradas” para “video... rescate... vigilancia”
60 [Nota Nacional 1 y 2 Cap. 88].
61
- 62 • Alcance expreso: “La partida 88.06 comprende los Drones con videocámara
63 incluida y cuyo objetivo principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o
64 imágenes.” [Nota Nacional 4 Cap. 88].

65

66 II. Análisis jurídico-técnico

67 **Mercancía a clasificar (base fáctica obligatoria):**

68 Dron multirrotor con cámara de video integrada; peso 2 kg; diseñado principalmente para
69 captura aérea de video; con capacidad de vuelo autónomo programable; MTOW 2.5 kg.

70 **1) Capítulo**

71 Se analiza dentro del **Capítulo 88** por tratarse de una **aeronave no tripulada**; el propio
72 Capítulo 88 define aeronave no tripulada como la diseñada para volar sin piloto a bordo y
73 prevé que puede estar equipada con cámaras integradas permanentemente [Nota 1 Cap.
74 88].

75 **2) Partida**

76 La partida **88.06 “Aeronaves no tripuladas”** describe directamente la mercancía [RGI 1].
77 La tarifa contempla expresamente la partida 88.06 [Texto Cap. 88].
78 Adicionalmente, las notas nacionales confirman que en 88.06 se incluyen aeronaves no

79 tripuladas capaces de vuelo programado (autónomo) y que pueden incorporar cámaras
80 para video y vigilancia, entre otras funciones [Nota Nacional 1 y 2 Cap. 88] .

81 **3) Subpartida**

82 Dentro de la partida 88.06, la estructura distingue entre: - “Las demás, únicamente
83 diseñadas para ser teledirigidas” (8806.21 a 8806.24), y - “Las demás” (8806.91 a 8806.94)
84 [Texto Cap. 88] .

85 Dado que la descripción técnica consolidada indica que **puede programarse para**
86 **realizar vuelos autónomos**, no corresponde a la categoría “únicamente... teledirigidas”;
87 se ubica en “**Las demás**”. Esto es consistente con la nota nacional que reconoce
88 aeronaves no tripuladas con vuelos “programados... sin la intervención de un operador”
89 [Nota Nacional 1 Cap. 88] .

90 Por MTOW **2.5 kg**, se clasifica en la subpartida de “**peso máximo de despegue superior a**
91 **250 g pero inferior o igual a 7 kg**”, esto es **8806.92** [Texto Cap. 88] . La definición de “peso
92 máximo de despegue” aplicable a estas subpartidas está en la Nota de subpartida 2 del
93 Capítulo 88 [Nota Subpartida 2 Cap. 88] .

94 Fundamento: [RGI 6] .

95 **4) Fracción (8 dígitos)**

96 La fracción **8806.92.01** describe: “Drones con videocámara incluida y cuyo objetivo
97 principal sea grabar, capturar o transmitir video y/o imágenes.” [Texto Cap. 88] .

98 Esto coincide con la mercancía: **dron multirrotor con cámara integrada y uso declarado:**
99 **grabación de video** (objetivo principal).

100 Fundamento: [RGI 1], [RGI 6], [Texto Cap. 88] .

101

102 **III. Exclusión de alternativas**

103 **Dentro del Capítulo 88: 1) Partida 88.02 (las demás aeronaves, por ejemplo**
104 **helicópteros, aviones):** se excluye porque su propio texto excluye “las aeronaves no
105 tripuladas de la partida 88.06” [Texto Cap. 88] .

106 **2) Partida 88.07 (partes):** se excluye porque la mercancía es una aeronave no tripulada
107 completa, no una parte [Texto Cap. 88] .

108 **3) Subpartidas 8806.21 a 8806.24 (únicamente diseñadas para ser teledirigidas),**
109 incluyendo **8806.22.01:** se excluyen porque la mercancía **no es únicamente teledirigida,**
110 ya que puede realizar vuelos autónomos programables [Texto Cap. 88] y [Nota Nacional 1
111 Cap. 88] .

112 4) **Partida 88.06 como juguete volador (referencia de exclusión)**: se descarta el
 113 supuesto de juguete, ya que el Cap. 88 excluye juguetes voladores “diseñados
 114 exclusivamente para fines recreativos” [Nota 1 Cap. 88] , mientras que la descripción
 115 técnica consolidada indica usos utilitarios y diseño principal para captura aérea de video.

116 **Dentro del Capítulo 85: 1) Partida 85.25 (cámaras de televisión, cámaras digitales y**
 117 **videocámaras)**: se excluye porque la mercancía no se presenta como cámara por sí
 118 misma, sino como **aeronave no tripulada** con cámara integrada; el Cap. 88 prevé
 119 explícitamente aeronaves no tripuladas equipadas con cámaras integradas [Nota 1 Cap.
 120 88] y, además, la tarifa contempla específicamente drones con videocámara en 88.06
 121 [Texto Cap. 88] . Aplica preferencia por descripción más específica [RGI 3(a)] .

122 2) **Partida 85.26 (aparatos de radiotelemando)**: se excluye porque describe aparatos de
 123 radiotelemando (controles), no la aeronave como tal [Texto Cap. 85] .

124

125 IV. Tabla de clasificación principal

Capítulo	Partida	Subpartida	Fracción (8 dígitos)	NICO (2 dígitos)	Fundamento
88	8806	8806.92	8806.92.01	00	[RGI 1], [RGI 6], [Nota Nacional 1 y 4 Cap. 88], [Nota Subpartida 2 Cap. 88], [Texto Cap. 88]

126

127 V. Determinación condicionada (si aplica)

128 No aplica (la descripción técnica consolidada aporta MTOW 2.5 kg, cámara integrada,
 129 objetivo principal de grabación de video y capacidad de vuelo autónomo programable).

130

131 **CRITERIOS FALTANTES**

132 No se identifican criterios faltantes estrictamente necesarios para concluir la fracción,
133 dado que la descripción técnica consolidada establece: presencia de videocámara,
134 objetivo principal (video), capacidad de vuelo autónomo programable y MTOW (2.5 kg).

135

136 **Aviso legal**

137 Este reporte tiene fines únicamente informativos y sirve como apoyo al proceso de
138 clasificación arancelaria mexicana. No sustituye el criterio técnico ni la revisión de un
139 especialista.

140 Este dictamen fue emitido utilizando *Claude*, actuando sobre la **Ley de los Impuestos**
141 **Generales de Importación y de Exportación** vigente, conforme a la **7ª Enmienda del**
142 **Sistema Armonizado**.